
	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión N° 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

**Servicio Nacional para la Sostenibilidad de
Servicios en Saneamiento Básico**


REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Revisado por: Firma:.....	Aprobado por: Firma:.....
--	--


	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión Nº 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

SISTEMA DE TESORERÍA
REGLAMENTO ESPECÍFICO
CONTENIDO

TITULO I CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPITULO I ASPECTOS GENERALES	4
Artículo 1.- Base legal	4
Artículo 2.- Concepto.....	4
Artículo 3.- Objetivos del Reglamento Específico	4
Artículo 4.- Principios del Sistema de Tesorería	5
Artículo 5.- Tipo de institución	5
Artículo 6.- Ámbito de aplicación	6
Artículo 7.- Apoyo administrativo	6
Artículo 8.- Niveles de responsabilidad.....	6
Artículo 9.- Aprobación del Reglamento	6
Artículo 10.- Revisión, actualización y modificación.....	6
Artículo 11.- Difusión	7
Artículo 12.- Incumplimiento de la aplicación.....	7
Artículo 13.- Previsión	7
TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS.....	7
CAPITULO I DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS	7
Artículo 14.- Concepto del sistema y origen de los recursos	7
Artículo 15.- Objetivo.....	8
Artículo 16.- Prohibición de deducción	8
Artículo 17.- Mecanismos de recaudación	8
TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	9
CAPITULO I DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	9
Artículo 18.- Concepto.....	9
Artículo 19.- Objetivo y función.....	9
Artículo 20.- Unicidad de caja.....	9
Artículo 21.- Programación de flujos financieros y ejecución presupuestaria	9
Artículo 22.- Destino de los recursos	10
Artículo 23.- Modalidad de Pagos.....	10
Artículo 24.- Administración de recursos	11
Artículo 25.- Conciliación de las cuentas bancarias fiscales	11

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión Nº 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

CAPITULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	11
Artículo 26.- Concepto.....	11
Artículo 27.- Objetivo.....	11
Artículo 28.- Funciones.....	12
Artículo 29.- Tipos de títulos y valores.....	12
 ANEXOS.....	 13
Anexo A: Interrelación con el resto de los sistemas de administración y control.....	13
Anexo B: Glosario referencial de términos y definiciones	14

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión N° 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (ST)

TITULO I CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Base legal

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, enmarca las actividades del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico (SENASBA) a los principios, disposiciones y procedimientos establecidos en:

- Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 del 30 de julio de 1997.
- Decreto Supremo N° 25875 del 18 de agosto de 2002, sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.
- Decreto Supremo N° 29236 de 22 de agosto de 2007, sobre la Cuenta Única del Tesoro en moneda extranjera.
- Otras disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector.

Asimismo, se constituye en el marco legal del Sistema de Tesorería del SENASBA, brindándole los instrumentos necesarios para una administración eficiente y adecuada de las operaciones de Tesorería del SENASBA.


Artículo 2.- Concepto

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del SENASBA, es el conjunto de disposiciones específicas, principios, normas, procesos y procedimiento, interrelaciones e instrumentos técnicos, relacionados con aspectos organizativos, conceptuales, procedimentales, facultativos, técnicos y de responsabilidades, para el funcionamiento del Sistema de Tesorería del SENASBA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 y en el marco de las normas básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

Artículo 3.- Objetivos del Reglamento Específico

Los objetivos del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico son:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión Nº 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

- a) Orientar el funcionamiento del Sistema de Tesorería en el SENASBA en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- b) Constituirse en el marco normativo interno y específico del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico, estableciendo responsabilidades, procedimientos y otros aspectos técnicos y administrativos.
- c) Regular los procedimientos a ser aplicados por SENASBA, relativos a la recaudación, programación y administración de recursos; además de custodia de títulos y valores, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, unidades organizacionales y servidoras públicas o servidores públicos de SENASBA que participen y tengan responsabilidad directa en el proceso u actividades relacionadas a Tesorería.

Artículo 4.- Principios del Sistema de Tesorería

Los principios del Sistema de Tesorería son:


- a) **Transparencia y Legalidad.**
Las servidoras públicas o los servidores públicos encargados de ejecutar las operaciones previstas en el Reglamento, deben velar porque los mismos se efectúen en el marco de las leyes en vigencia.
- b) **Oportunidad.**
La ejecución de los actos previstos en el presente Reglamento, deberán ser realizados con la oportunidad debida.
- c) **Ética funcionaria.**
Las servidoras públicas o los servidores públicos deben velar porque su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que sus actos no sean lesivos a los intereses del SENASBA.

Artículo 5.- Tipo de institución

El Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico de acuerdo al D.S. 29741 de 15 de octubre de 2008, es una Institución descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica de duración indefinida.

El SENASBA se encuentra bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, entendiéndose a dicha tuición como la verificación del cumplimiento de las políticas, normas, misión y objetivos institucionales, así como de las metas y resultados previstos en su Programa Operativo Anual.

El SENASBA tiene como Misión Institucional constituirse en una entidad de desarrollo de capacidades de las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y alcantarillado Sanitario – EPSA, mediante la asistencia técnica y fortalecimiento institucional del sector a nivel nacional.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión Nº 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

Artículo 6.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de uso y aplicación obligatoria para la Unidad Administrativa Financiera, así como de todas las unidades organizacionales y del personal que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta con las actividades relacionadas al funcionamiento del Sistema de Tesorería del SENASBA.

Artículo 7.- Apoyo administrativo

Además de la Unidad Administrativa Financiera, las Oficinas Regionales realizarán funciones como Tesorerías Regionales en lo referente a la programación financiera y los pagos de obligaciones para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de su dependencia.

Artículo 8.- Niveles de responsabilidad

Las responsabilidades para la aplicación y funcionamiento del Sistema de Tesorería en el SENASBA, son las siguientes:

El Directorio del SENASBA es responsable de:

- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, con base en propuestas presentadas y sustentadas por la Directora General Ejecutiva o el Director General Ejecutivo.

La Directora General Ejecutiva o el Director General Ejecutivo del SENASBA es responsable de:


- Proponer al Directorio el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y vigilar su aplicación.
- Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Tesorería en el SENASBA.
- Aplicar, administrar y ejecutar las actividades del Sistema de Tesorería en el SENASBA, asignando las responsabilidades a los servidores públicos competentes.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Tesorería y sus procedimientos.
- La custodia de títulos y valores, su registro y control por intermedio de los servidores públicos designados para esas funciones.

Artículo 9.- Aprobación del Reglamento

El reglamento específico es elaborado por la Directora General Ejecutiva o el Director General Ejecutivo en coordinación con la Jefa Administrativa Financiera o el Jefe Administrativo Financiero y es aprobado mediante Resolución expresa de Directorio del SENASBA, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 10.- Revisión, actualización y modificación

Cualquier modificación y actualización al presente reglamento deberá ser aprobado por el Directorio del SENASBA previa compatibilización por el Órgano Rector.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión Nº 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

La Directora General Ejecutiva o el Director General Ejecutivo en coordinación con la Jefa Administrativa Financiera o el Jefe Administrativo Financiero revisará el presente reglamento una vez al año y de ser necesario, propondrá su actualización y/o ajuste en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, en función de los cambios que pudieran darse en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el funcionamiento de los otros sistemas de administración interrelacionados con éste y las observaciones y recomendaciones fundamentadas que formulen las unidades organizacionales.

Artículo 11.- Difusión

La Directora General Ejecutiva o el Director General Ejecutivo instruirá a la Jefa Administrativa Financiera o al Jefe Administrativo Financiero del SENASBA la emisión y difusión del presente reglamento en toda la Institución.

Artículo 12.- Incumplimiento de la aplicación

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en el Decreto Supremo 26237 de Modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y las definidas en los reglamentos internos del SENASBA.

Artículo 13.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del SENASBA con la Norma Básica del Sistema de Tesorería, éstas serán resueltas de acuerdo a los alcances y previsiones que establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y otras disposiciones legales vigentes, o a través de consultas al Órgano Rector.


TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS

Artículo 14.- Concepto del sistema y origen de los recursos

El subsistema de recaudación de recursos comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos para recaudar recursos públicos, los cuales en el SENASBA se componen de:

- a) Asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de asignaciones y transferencias establecidas en el Presupuesto General de la Nación, para gasto corriente o gastos de proyectos de inversión no capitalizables.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión Nº 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

- b) Recursos de donaciones y/o transferencias de recursos de créditos externos para gasto corriente o gastos de proyectos de inversión no capitalizables.
- c) Recursos de transferencia de capital y gasto corriente de otras entidades del Sector Público.
- d) Recursos Específicos o Propios, por la venta de servicios establecidos en el marco de su competencia.
- e) Otros recursos específicos.

Artículo 15.- Objetivo

El Subsistema de Recaudación de Recursos tiene por objetivo el recaudar los recursos públicos en el momento de su exigibilidad por el SENASBA para su ingreso (de los recursos del SENASBA) en las cuentas corrientes fiscales recaudadoras, Libretas en la Cuenta Única del Tesoro en moneda extranjera referidas a abonos por parte de Organismos Financiadores y en las Libretas Cuenta Única del Tesoro en moneda nacional (CUT).

Artículo 16.- Prohibición de deducción

Los recursos del Sistema de Tesorería del SENASBA no podrán ser objeto de deducciones por comisiones bancarias ni otros conceptos antes de su ingreso a la tesorería respectiva, salvo disposiciones vigentes.

Artículo 17.- Mecanismos de recaudación


El SENASBA podrá realizar las recaudaciones de los recursos de su competencia, solamente a través del sistema bancario y utilizando únicamente cuentas autorizadas por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, cuya titularidad pertenezca al SENASBA.

Para este efecto, la Unidad Administrativa Financiera solicitará la apertura de cuentas bancarias y libretas, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector. Asimismo, para la administración de recursos provenientes de donaciones y transferencias de créditos de convenios de financiamiento, podrán solicitarse la apertura de Libretas en moneda extranjera en la Cuenta Única del Tesoro.

Las cuentas bancarias habilitadas para el manejo de fondos del TGN asignados al SENASBA, que tienen carácter de cuentas fiscales, en su apertura, cambio de nombre o cierre, deben ser autorizadas por el Tesoro General de la Nación.

La recaudación de recursos por parte del SENASBA es realizada de la siguiente manera:

- a) Por la recepción de cheques y depósitos a la cuenta respectiva.
- b) Por transferencias que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la Libreta correspondiente de la CUT.
- c) Por transferencias a la CUT realizadas por otras entidades del Sector Público, y posterior incorporación a la Libreta correspondiente.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión Nº 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

- d) Desembolsos de los Organismos Financiadores a las Libretas de la Cuenta Única del Tesoro en moneda extranjera o pagos directos.
- e) A través de la solicitud y recepción de Notas de Crédito Fiscal emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- f) Por recaudaciones de recursos de contraparte de las EPSA y/o Gobiernos Municipales.

Todos los recursos recaudados deben ser registrados en el Sistema de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 18.- Concepto

El Subsistema de Administración de Recursos comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la unicidad de la administración de ingresos y egresos de los recursos públicos, programación y ejecución de los flujos financieros, y custodia de los Títulos Valores del Sistema de Tesorería del SENASBA.

Artículo 19.- Objetivo y función

El Subsistema de Administración de Recursos tiene por objetivo administrar los recursos públicos para lograr una gestión más segura en relación al manejo de los mismos, con el objeto de alcanzar la administración plena y transparente de dichos recursos.

El Subsistema de Administración de Recursos tiene por función principal asignar, bajo el principio de unicidad de caja los recursos públicos recaudados de acuerdo a sus disponibilidades.


Artículo 20.- Unicidad de caja

Es un conjunto de procedimientos relativos a la administración centralizada de los recursos públicos mediante cuentas agrupadas por fuente de financiamiento.

Todas las operaciones de Tesorería del SENASBA se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 21.- Programación de flujos financieros y ejecución presupuestaria

Constituyen los pronósticos de ingresos y egresos de los recursos y de los pagos de obligaciones para prever disponibilidad de liquidez.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión Nº 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

Es responsabilidad de la Directora General Ejecutiva o el Director General Ejecutivo contar con la programación mensual de Flujos Financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones y el presupuesto aprobado en cada Gestión Fiscal.

Esta Programación de Flujos Financieros, podrá ser ajustada trimestralmente conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.

Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación de respaldo, de acuerdo a la norma vigente.

Para realizar la programación financiera a largo y corto plazo, se deben considerar los siguientes insumos:

- Directrices de formulación presupuestaria.
- Plan Estratégico Institucional y el Programa Operativo Anual.
- Presupuesto aprobado.
- Programa Anual de Contrataciones.
- Información histórica de ingresos y pagos por fuente.
- Flujos financieros ejecutados.
- Compromisos de pago (convenios, contratos, requerimientos de pago, etc).
- Planes de crecimiento de la Oficina Central y las Oficinas Regionales.
- Detalle de pagos estimados por mes para la respectiva programación financiera.

Artículo 22.- Destino de los recursos


Los recursos recaudados por el SENASBA se deben destinar para los siguientes conceptos:

- a) **Pre - Inversión:** Son recursos destinados a la adquisición de proyectos y estudios tendientes a buscar su materialización o incorporar un derecho intelectual.
- b) **Inversión:** Proyectos de inversión relacionados con fortalecimiento institucional, medio ambiente, y otros que no se concretan en la generación de activos reales (proyectos no capitalizables) y recursos destinados a incrementar el patrimonio público mediante la construcción, mejoramiento o adquisición de activos de carácter patrimonial.
- c) **Operación:** Son recursos destinados a financiar exclusivamente gastos de operación rutinaria de funcionamiento del SENASBA.
- d) **Otros:** Transferencias a otras entidades del Sector Público, impuestos y otros.

Artículo 23.- Modalidad de Pagos

Los pagos efectuados por el SENASBA son realizados a través de:

- a) Transferencias de la libreta correspondiente de la CUT a los beneficiarios.
- b) Transferencias de las CUT en moneda extranjera a CUT de los beneficiarios.
- c) Pagos directos de los Organismos Financiadores a los beneficiarios a solicitud del SENASBA y de acuerdo al convenio.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión Nº 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

- d) Entrega de Notas de Crédito Fiscal.
- e) Pagos en efectivo y/o cheque, para la ejecución de gastos mediante Fondo Rotatorio o Caja Chica (gastos menores), según reglamentación específica complementaria, que deberá ser presentada por la Directora General Ejecutiva o el Director General Ejecutivo para su aprobación mediante Resolución Expresa al Directorio del SENASBA.

Para el inciso e) anterior, la Unidad Administrativa Financiera deberá además proceder al trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de cuentas fiscales, conforme a las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

Artículo 24.- Administración de recursos

Para la administración de recursos se debe considerar lo siguiente:

- Conciliaciones periódicas, mensuales y anuales.
- Los recursos del SENASBA no podrán ser deducidos por ningún concepto antes de su ingreso a las cuentas de la Institución.
- Control de las desviaciones en el uso de recursos a través de informes periódicos y por excepción.
- El desarrollo y aplicación de los procedimientos y normas para la captación y uso de recursos.

Artículo 25.- Conciliación de las cuentas bancarias fiscales

Por delegación de la Directora General Ejecutiva o el Director General Ejecutivo, la Jefa Administrativa Financiera o el Jefe Administrativo Financiero y la Contadora o el Contador deberán efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, en forma periódica, al final de cada mes y al final de la gestión.


CAPITULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 26.- Concepto

La custodia de títulos y valores comprende el conjunto de las actividades y procedimientos relacionados con el ingreso, registro, custodia y control de los títulos y valores del SENASBA, velando por el resguardo y la conservación de los mismos.

Artículo 27.- Objetivo

La custodia de títulos y valores entregados a la Unidad Administrativa Financiera, tiene por objetivo resguardar los títulos y valores pertenecientes al SENASBA, en condiciones que aseguren su adecuada preservación.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión Nº 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

Artículo 28.- Funciones

Por delegación de la Directora General Ejecutiva o el Director General Ejecutivo, la Jefa Administrativa Financiera ó el Jefe Administrativo Financiero tiene por funciones esenciales las siguientes relacionadas con la custodia de títulos y valores:

- a) Registrar oportunamente los títulos y valores ingresados al SENASBA, en una base de datos.
- b) Custodiar los títulos valores pertenecientes al SENASBA, relativos a cheques de tesorería, letras, bonos y otros valores de tesorería, susceptibles de ser emitidos por el SENASBA; así como los títulos y valores que puedan adquirir en mercados financieros formales.
- c) Resguardar los títulos y valores en salvaguarda física.
- d) Controlar y realizar seguimiento de los documentos de garantía.
- e) Realizar las gestiones necesarias para recepción, registro, custodia, renovación, liberación o devolución y ejecución de documentos de garantía.
- f) Controlar mensualmente el detalle de los títulos y valores vigentes con el objetivo de asegurarse que éstos estén registrados adecuadamente en los estados financieros del SENASBA.

Artículo 29.- Tipos de títulos y valores


El SENASBA, cuenta con los siguientes tipos de títulos y valores:

- Boletas de garantía.
- Pólizas de seguros.
- Acciones telefónicas.
- Notas de crédito fiscal.
- Cheques.
- Otros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El artículo 3º del Decreto Supremo No 25875 de 18 de agosto de 2000, aprueba la Cuenta Única del Tesoro, en procura de una administración ordenada del Sistema de Tesorería de las entidades de la Administración Pública. El SENASBA mantiene sus disponibilidades financieras individuales y separadas, mediante libretas, sobre las cuales se ordenan pagos que se ejecutan por intermedio del Banco Central de Bolivia.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión N° 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

De acuerdo a las necesidades del Sistema de Tesorería, el Órgano Rector podrá adoptar otros sistemas, debidamente aprobados por la Norma Legal Expresa, que complementen o sustituyan a las vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La aplicación del sistema de Cuenta Única, involucra el uso de auxiliares operativos que serán elaborados por la Unidad Administrativa Financiera:


- Programación financiera.
- Proyección de recursos y gastos.
- Programación del gasto.
- Ejecución presupuestaria.
- Flujos de caja.
- Conciliaciones.

ANEXOS

Anexo A: Interrelación con el resto de los sistemas de administración y control

La interrelación con otros sistemas establecidos por la Ley N° 1178 se realiza de la siguiente manera:

- a) **Sistema de Programación de Operaciones:** Provee el Programa Operativo Anual del SENASBA, que será ejecutado con recursos públicos. A su vez, este sistema recibe recursos públicos para la ejecución de dicho programa.
- b) **Sistema Nacional de Inversión Pública:** Provee el Programa de Inversión Pública del SENASBA que será ejecutado con recursos públicos. A su vez, los proyectos de inversión reciben recursos para su ejecución.
- c) **Sistema de Presupuesto:** Provee el Presupuesto aprobado para realizar la programación de flujos financieros de ingresos y pagos, y recibe la ejecución presupuestaria del Sistema de Tesorería del SENASBA.
- d) **Sistema de Administración de Bienes y Servicios:** Provee las condiciones para la administración de bienes y servicios del SENASBA que afectan los recursos públicos. A su vez, este sistema recibe recursos públicos para el funcionamiento de las áreas funcionales responsables del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- e) **Sistema de Contabilidad Integrada:** Proporciona información relativa a los registros contables para la programación de los flujos financieros, y recibe información de la ejecución presupuestaria para su posterior registro contable.
- f) **Sistema de Control Gubernamental:** Proporciona las condiciones para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, y recibe información para el control interno y externo del Sistema de Tesorería del SENASBA.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión Nº 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

- g) Sistema de Crédito Público:** Proporciona las condiciones del crédito público relativas a desembolsos, fechas de pago y renegociación que serán utilizadas para la programación de flujos financieros, y recibe las necesidades de financiamiento interno y externo en la proyección de los flujos financieros.

Anexo B: Glosario referencial de términos y definiciones

Para los efectos del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico (SENASBA), se establecen las siguientes definiciones:

a) Tesoro

Caudal y dinero, Títulos y Valores que pertenecen al Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico.

b) Tesorería

Lugar, oficina o espacio físico donde el Tesorero desempeña sus funciones.

c) Tesorero

Servidora pública o Servidor público responsable de la gestión, administración, custodia y control de los fondos del SENASBA. El Tesorero es fundamentalmente el custodio y responsable de los fondos de caja y ejerce mayor o menor vigilancia sobre los procedimientos de recepción y pago.


d) Sistema de Tesorería

Es un conjunto de principios, normas y procedimientos que intervienen directamente en el proceso de administración de los recursos fiscales, equivalente a la percepción y recaudación, así como su aplicación en el gasto institucional.

El sistema de Tesorería del SENASBA, está administrado por la Unidad Administrativa Financiera, que tiene como objetivo:

- El manejo de fondos en bancos, provenientes de recursos externos (Organismos Financiadores) y recursos internos (contrapartes y otros).
- La custodia del efectivo institucional que está constituido por los Fondos Rotativos.

Los Fondos Rotativos dentro de una de sus partidas incluye el pago de viáticos, los cuales deberán ser abonados a las cuentas de las servidoras públicas o los servidores públicos o entregados en cheques y no deben ser entregados en efectivo.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión Nº 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

e) Cuentas fiscales bancarias

Se refiere a las cuentas bancarias habilitadas por el SENASBA en el sistema bancario comercial privado, por instrucciones del Tesoro General de la Nación, a fin de posibilitar el débito y crédito de los recursos públicos. La titularidad de estas cuentas está conformada por dos firmas autorizadas.

f) Recursos o ingresos de Tesorería

Son todos aquellos caudales que administra el SENASBA, sean éstos externos o propios y que ingresan a sus cuentas para formar parte del tesoro institucional, con los cuales cuenta para atender los pagos derivados de su gestión.

g) Egresos de Tesorería

Son todos los pagos que realiza Tesorería de las libretas de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), destinados a atender los gastos corrientes, de capital y desembolsos. Estos pagos son transferencias directas a cuentas bancarias de los beneficiarios registrados en el SIGMA (Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa) o entrega de cheques mediante el Fondo Rotatorio.

h) Recaudación de Recursos

Corresponde a la acción de cobrar los caudales de la Institución, relativos a: crédito público, donaciones, transferencias y otros recursos públicos del SENASBA.

i) Programación del flujo financiero


Comprende las actividades relacionadas con la elaboración de pronósticos de los ingresos y egresos públicos en un periodo de tiempo determinado, con el objeto de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles y prever el cumplimiento de las obligaciones del SENASBA.

j) Títulos y valores del Sistema de Tesorería del SENASBA

Instrumentos que permiten manejar, captar e invertir liquidez, tales como cheques, letras, bonos y otros valores de tesorería.

k) Ejecución presupuestaria

Corresponde a las actividades relacionadas con los devengamientos y pagos de obligaciones a partir de la aprobación del Presupuesto y la efectiva percepción de los recursos, una vez efectuada la solicitud y autorización de pago.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión N° 1
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Fecha: 12/2009

I) Devengamiento

Ingresos y gastos reconocidos como percibidos o incurridos, aunque no hayan sido recibidos o pagados.